

76 1711 22 Octubre del 906

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | > 13 |
| Por tres meses..... | > 7 |

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CÁNTABRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de octubre.)

REAL ORDEN

Estando preceptuado en diversas disposiciones que sean días de fiesta los del cumpleaños y Santo de los Reyes, y celebrándose los de S. M. la REINA doña Victoria Eugenia (q. D. g.), respectivamente, el 24 de octubre y 23 de diciembre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que los citados días sean de fiesta nacional y de gala.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1906.

José López Domínguez.

Sr. Ministro de.....

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 13.184

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Tiburcio León Cué, vecino de Torrelavega, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias, con el nombre de «Rosalia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Callejón de la Venta, término de Quintana, Ayuntamiento de Corvera.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un roble de tres metros de altura, á cuyo lado se encuentra una calicata, y se medirán: al N. 300 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al E. 200 la 2.^a; de ésta al S. 500 la 3.^a; de ésta al O. 500 la 4.^a; de ésta al N. 500 la 5.^a, y de ésta á la 1.^a 300, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 28 septiembre 1906.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 13.185

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana, de Torrelavega, ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias, con el nombre de «Ardilla», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Llaguno, término del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «Matilde», y se medirán: al N. 4° O. 100 metros colocando la 1.^a estaca; de ésta al O. 4° S. 200 la 2.^a; de ésta al N. 4° O. 500 la 3.^a; de ésta al E. 4° N. 700 la 4.^a; de ésta al S. 4° E. 600 la 5.^a, y de ésta al O. 4° S. 500 al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 25 septiembre 1906.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Junta de las Obras del puerto

DE

SANTANDER

COPIA

«Dirección general de Obras públicas.—Puertos.—Vista la instan

cia en que los señores René Martín, Gastón Bergé y Charles Piarrí, como representantes de la Sociedad Franco-Belga de la villa y puerto de Santander, solicitan que se declare vigente la Real orden de 13 de agosto de 1903, por la cual se autorizó á la Junta de Obras del puerto de Santander para terraplenar, por vía de ensayo, de 50.000 á 100.000 metros cúbicos, en las marismas que la Sociedad expresada posee, con los productos del dragado de la bahía, utilizando al efecto la draga de succión *Cantabria*:

Vistos los informes emitidos acerca de la misma por la Dirección facultativa de las obras del puerto, por la Secretaría de la Junta, por la expresada Junta de Obras y por la Jefatura de las de la provincia, favorables á la petición solicitada:

Resultando de dichos informes que la conveniencia del referido ensayo, que dió lugar á la Real orden de 13 de agosto de 1903, se encuentra subsistente, y por consecuencia se propone que sea autorizado el ensayo que se solicita:

Considerando que dadas las circunstancias en que la Sociedad Franco-Belga se encuentra es perfectamente atendible la propuesta hecha sobre la modificación de la condición quinta de la mencionada Real orden, así como también la ampliación de dichas condiciones con una relativa á la legislación que habrá de aplicarse en los casos de divergencias entre la Sociedad Franco-Belga y la Administración y otra referente al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo:

Considerando que la modificación de la condición cuarta, que propone la Dirección facultativa de las obras del puerto, para que en lugar de aumentarse el diez por ciento al precio de ejecución material de los trabajos que la Junta realice se aumenten veinte céntimos de peseta por metro cúbico, no parece por ahora conveniente, por alterarse un precio ya convenido y ser mayor el beneficio que la Junta obtiene, superior á la antedicha cantidad;

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á la Junta de su digna presidencia para terraplenar, por vía de ensayo, de cincuenta á cien mil metros cúbicos en las marismas que

la Sociedad Franco-Belga posee, con los productos del dragado de la bahía, realizado con su draga de succión, manteniéndose las prescripciones contenidas en la Real orden de 13 de agosto de 1903, dictada al autorizarse el primer ensayo, con la modificación de la condición 5.^a en la forma que á continuación se expresa y la adición de las condiciones antes enunciadas, que se designan con los números 10 y 11.

«Condición 5.^a Dicha Sociedad depositará en el Banco de España, en concepto de pago adelantado, la cantidad de cincuenta mil pesetas, y de ella retirará la Junta en fin de cada mes el importe de los gastos que haya hecho, estando obligada la Sociedad Franco-Belga, cuando la cantidad que quede en depósito no exceda de doce mil pesetas, á reponer en el plazo de diez días la cantidad de que la Junta haya dispuesto, de suerte que nunca sea la cantidad existente en depósito menor de doce mil pesetas.

»Condición 10. Para toda cuestión ó divergencia que pueda suscitarse con la Administración por consecuencia del convenio para este relleno de terrenos, se somete la Sociedad Franco-Belga, así como sus representantes y dependientes, á las autoridades y Tribunales administrativos españoles, con arreglo á la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

»Condición 11. Está obligada la Sociedad Franco-Belga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, del reglamento para su ejecución y de las demás disposiciones referentes á la misma, para cuantos accidentes puedan ocurrir á los obreros que por su cuenta trabajen, ó sea á los que se ocupen entre el muelle y el punto en que se viertan los productos del dragado.»

Lo que de Real orden, comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y á los señores representantes de la Sociedad Franco-Belga.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1906.—El Director general, *F. Latorre*.—Rubricado.—Señor Presidente de la Junta de las Obras del puerto de Santander.»

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas personales

EDICTO

En las relaciones de cédulas personales presentadas por el Recaudador de la capital para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería, con fecha 1.^o de septiembre último, la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho los individuos que expresa la siguiente relación el importe de las cédulas personales del actual año de 1905, dentro del período voluntario de cobranza, quedan incursos en el recargo del duplo del valor de las respectivas cédulas y de los recargos establecidos, según determina el art. 27 de la Instrucción de 27 de mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no lo satisfacen, se procederá al embargo y demás diligencias que preceptúa el art. 66 de la de 26 de abril de 1900.

Y para que se proceda á dar publicidad reglamentaria é incoar el procedimiento de apremio, entréguese al Recaudador las cédulas al efecto correspondiente y publíquese en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, *Nicolás Becerro*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Rectificado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal en virtud de la autorización concedida al efecto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes presenten cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho.

Castro Urdiales 15 de octubre de 1906.—El Alcalde, *S. Dúo*.

* *

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, la matrícula industrial y de comercio y el pa-

| LEÑAS | Especie | Tasación Pesetas | MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento | SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento | Plazo para el aprovechamiento Meses | Pastos para el ganado de uso propio | | SUMAS de las tasaciones Pesetas |
|-------|---------------|---------------------|---|--|---|--|---------------------|--|
| | | | | | | Extensión Hectáreas | Tasación Pesetas | |
| | » | » | » | » | » | 225 | 135 | 135 |
| 300 | R. y arbustos | 300 | Entresaca y matarrasa de ar- bustos..... | Todo el monte..... | 6 | 750 | 450 | 750 |
| | » | 36 | Corta por el pie..... | Matía..... | 3 | » | » | 36 |
| | » | » | » | » | » | 90 | 54 | 54 |
| 400 | Roble..... | 400 | Muertas y rodadas..... | Todo el monte..... | 6 | 1.125 | 675 | 1.075 |
| | » | » | » | » | » | 225 | 135 | 135 |
| 60 | R. y arbustos | 60 | Poda y matarrasa de arbus- tos..... | Valdeteje: N. sierra, E. arroyo, S. río Ebro y O. fincas..... | 6 | 263 | 158 | 218 |
| | » | 102 | Corta por el pie..... | Mangados..... | 3 | » | » | 102 |
| | » | » | » | » | » | 300 | 180 | 180 |
| | » | » | » | » | » | 150 | 90 | 90 |
| 60 | Roble..... | 60 | Muertas y rodadas y arran- que de tocones..... | Todo el monte..... | 6 | 158 | 94 | 154 |
| | Haya..... | 120 | Entresaca..... | Irbienza: N. río, E. Aguayo, S. y O. sierra..... | 6 | 360 | 254 | 374 |
| | H. y arbustos | 120 | Muertas y rodadas y mata- rrasa de arbustos..... | Canal del Amigo: N., E., S. y O. sierra | 6 | 285 | 199 | 319 |
| | Idem..... | 200 | Idem..... | Secadas, Trechas, Vallejas y Las Are- nas: N. Río seco, E. y O. sierra y S. carretera..... | 6 | 150 | 105 | 305 |
| | » | » | » | » | » | 117 | 82 | 82 |
| | Arbustos..... | 120 | Matarrasa..... | Las Cortes: N., E., S. y O. sierra..... | 6 | 113 | 79 | 199 |
| | Haya..... | 120 | Entresaca..... | Dehesa: N. y E. fincas y S. y O. monte de Orzales..... | 6 | 90 | 63 | 183 |
| | Idem..... | 260 | Idem..... | Tablada: N. arroyo, E. y S. sierra y O. ríos..... | 6 | 225 | 157 | 567 |
| | Idem..... | 150 | Idem..... | Rinconada: N., E. y S. sierra y O. río | 6 | » | » | » |
| | Idem..... | 200 | Idem..... | Tras los Mazos: N. sierra, E. y S. fin- cas y O. monte de Pesquera..... | 6 | » | » | » |
| | Idem..... | 100 | Idem..... | Cepa: N. y O. fincas, E. y S. sierra... | 6 | 1.350 | 945 | 1.345 |
| | Idem..... | 10 | Idem..... | Serna: N. y S. sierra, E. monte de Lan- chares y O. ídem de Orzales..... | 6 | » | » | » |
| | » | 25 | Corta por el pie..... | La Cuesta..... | 3 | » | » | 25 |
| | » | » | » | » | » | 377 | 226 | 226 |
| | Roble y haya. | 80 | Muertas y limpia..... | Todo el monte..... | 6 | 188 | 113 | 193 |
| | R. y arbustos | 30 | Muertas y entresaca de ar- bustos..... | Corralón: N. y E. Bercedo, S. el pue- blo y O. arroyo..... | 6 | 150 | 90 | 120 |
| | Roble y haya. | 60 | Muertas y entresaca..... | Matorra: N. Cervatos, E. fincas, S. sie- rra y O. Olea..... | 6 | 263 | 158 | 218 |
| | » | » | » | » | » | 225 | 135 | 135 |
| | R. y arbustos | 40 | Muertas y rodadas y entresa- ca de arbustos..... | Todo el monte..... | 6 | 150 | 90 | 130 |
| | Idem..... | » | » | » | » | 150 | 90 | 90 |
| | Idem..... | 100 | Muertas y entresaca de ar- bustos..... | Idem..... | 6 | 338 | 203 | 303 |
| | Roble..... | 200 | Poda sin descabezamiento y entresaca..... | Peña La Tabla: N. Quintanilla, E. y S. fincas y O. arroyo Mercadillo.... | 6 | 488 | 293 | 493 |
| | » | » | » | » | » | 117 | 70 | 70 |
| | » | » | » | » | » | 113 | 68 | 68 |
| | Idem..... | 100 | Poda y muertas..... | Todo el monte..... | 6 | 150 | 90 | 190 |
| | » | » | » | » | » | 103 | 61 | 61 |

| Num. del monte. | AYUNTAMIENTO | NOMBRE del monte | PUEBLO á que pertenece | PETICIONARIO | OBJETO | MADERAS | |
|-----------------|------------------------------|---------------------------------|------------------------|---------------|----------------|---------------------------|---------------------------|
| | | | | | | Número y clase de árboles | Volumen cúbico — Mts. Da. |
| 181 | Campoó de Yuso | Dehesa..... | Villasuso..... | » | » | » | » |
| 182 | Idem | Selgordo | Idem..... | El pueblo ... | Hogares..... | » | » |
| 183 | Idem | Collado | Idem y La Costana ... | Idem | Idem | » | » |
| 184 | Idem | Acebal de Donayo.... | La Costana..... | » | » | » | » |
| 185 | Idem | El Rebollo..... | Quintanamani..... | Idem | Idem | » | » |
| 186 | Idem | La Dehesa..... | Villapaderne..... | Idem | Idem | » | » |
| 187 | Enmedio..... | La Dehesa..... | Aldueso..... | Idem | Idem | » | » |
| 188 | Idem | Cuesta y Lodar..... | Aradillos..... | Idem | Idem | » | » |
| 189 | Idem | Dehesa y Sotos..... | Cañeda..... | Idem | Idem | » | » |
| 190 | Idem | Matanzas..... | Celada y Carabeos.... | Idem | Idem | » | » |
| 191 | Idem | Campulario y Santa Marina..... | Celada Marlantes.... | » | » | » | » |
| 192 | Idem | Dehesa y Monte Bardal | Cervatos | Idem | Idem | » | » |
| 193 | Idem | Bustio y Lodar..... | Fontecha..... | Idem | Idem | » | » |
| 194 | Idem | Matorra y Dehesa | Matamorosa y Bolmir. | Idem | Idem | » | » |
| 195 | Idem | Objada..... | Orna..... | Idem | Idem | » | » |
| 196 | Idem | Matorral de Hijedo y otros..... | Requejo..... | Idem | Idem | » | » |
| 197 | Idem | Nuestra Señora..... | Retortillo..... | Idem | Idem | » | » |
| 198 | Idem | Canal Matorral y Gra-gera | Morancas y Reinosa .. | » | » | » | » |
| 199 | Hermandad Campoó de Suso.... | Llaníos y otros..... | Abiada..... | Idem | Idem | » | » |
| 200 | Idem | Robleda..... | Barrio | » | » | » | » |
| 201 | Idem | Otero y otros | Celada | Idem | Idem | » | » |
| 202 | Idem | Cabezo Cortado y otro. | Entrambasaguas | Idem | Idem | » | » |
| 202 | Idem | Idem | Idem | Idem | R. de puentes | 4 robles. | 1,200 |
| 203 | Idem | Boariza y Cuesta | Fontibre | Idem | Hogares..... | » | » |
| 204 | Idem | Tamaredo y otros | La Hoz..... | Idem | Idem | » | » |
| 205 | Idem | Sobardal y Solana.... | Mazandrero..... | Idem | Idem | » | » |
| 206 | Idem | Cagigal..... | Lamiña..... | Idem | Idem | » | » |
| 207 | Idem | La Cuesta..... | Naveda | Idem | Idem | » | » |
| 208 | Idem | Dehesa..... | Ormas | Idem | Idem | » | » |
| 209 | Idem | Dehesa y otros..... | Soto | Idem | Idem | » | » |
| 210 | Idem | Costana y Rozadío.... | Suano | Idem | Idem | » | » |
| 210 | Idem | Idem | Idem | Idem | R. de puentes | 3 robles. | 0,900 |
| 210 | Idem | Idem | Idem | Idem | R. de iglesia. | 1 ídem.. | 0,400 |
| 211 | Idem | Mezud, Cagigal y otros | Villacantid..... | Idem | R. de puentes | 8 ídem.. | 3,500 |
| 211 | Idem | Idem | Idem | Idem | Hogares..... | » | » |
| 212 | Idem | Tejera y Dehesa..... | Villar | Idem | Idem | » | » |
| 213 | Idem | La Cuesta..... | Izara..... | Idem | Idem | » | » |
| 214 | Idem | Dehesa y Ojedo | Proaño..... | Idem | Idem | » | » |
| 215 | Idem | Sejos | Al Ayuntamiento.... | » | » | » | » |
| 216 | Idem | Palombera y otros.... | Idem | Idem | Idem | » | » |
| 217 | Idem | Hijer ó Hijar | Idem | Idem | Idem | » | » |

| Especie | Tasación Pesetas | MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento | SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento | Plazo para el aprovechamiento Meses | Pastos para el ganado de uso propio | | SUMAS de las tasaciones Pesetas |
|----------|---------------------|---|---|---|--|---------------------|--|
| | | | | | Extensión Hectáreas | Tasación Pesetas | |
| Arbustos | 70 | Muertas y rodadas y matorrasa de arbustos..... | Todo el monte..... | 6 | 98 | 59 | 59 |
| | 120 | Idem | Idem | 6 | 75 | 45 | 115 |
| | 30 | Poda sin descabezamiento.. | Rebollo: N., E., S. y O. sierra..... | 6 | 83 | 49 | 169 |
| | 40 | Muertas y rodadas..... | Todo el monte. | 6 | 80 | 48 | 48 |
| | | | | 6 | 79 | 47 | 77 |
| | | | | 6 | 225 | 135 | 175 |
| Arbustos | 25 | Muertas y rodadas y matorrasa de arbustos | Idem | 6 | | | |
| | 70 | Matarrasa | Idem | 6 | 98 | 59 | 84 |
| Arbustos | 100 | Muertas y rodadas y matorrasa de arbustos..... | Idem | 6 | 83 | 49 | 119 |
| Haya. | 250 | Muertas y rodadas..... | La Nia: N. regato, E., S. y O. sierra.. Matanzas: N. y E. sierra, S. y O. monte de los Carabeos..... | 6 | 158 | 95 | 195 |
| | | | | 6 | 290 | 174 | 424 |
| | | | | 6 | 300 | 180 | 180 |
| Arbustos | 100 | Entresaca de haya y matorrasa de arbustos..... | Todo el monte | 6 | 111 | 67 | 167 |
| | 70 | Matarrasa | Idem | 6 | 79 | 47 | 117 |
| | 50 | Idem | Tejera: N. fincas, E. Bolmir, S. Cabaña y O. carretera..... | 6 | 90 | 54 | 104 |
| Arbustos | 60 | Muertas y rodadas y matorrasa de arbustos..... | Todo el monte..... | 6 | 123 | 74 | 134 |
| Haya.... | 250 | Entresaca y matarrasa de arbustos..... | La Quebrada: N. Acebal, E. monte de Orna, S. ídem de Celada y O. sierra | 6 | 120 | 72 | 322 |
| | 30 | Muertas y rodadas..... | Todo el monte | 6 | 98 | 59 | 89 |
| | | | | | 199 | 119 | 119 |
| Arbustos | 100 | Muertas y rodadas y matorrasa de arbustos..... | Idem | 6 | 188 | 113 | 213 |
| | | | | | 84 | 50 | 50 |
| Arbustos | 20 | Idem | Idem | 6 | 100 | 60 | 80 |
| | 100 | Idem | Idem | 6 | 90 | 54 | 154 |
| | 30 | Corta por el pie | Dehesa..... | 3 | | | 30 |
| | 80 | Poda sin descabezamiento.. | Las Cuestas: N., S. y O. sierra y E. monte de Lamiña..... | 6 | 83 | 50 | 130 |
| Haya.... | 40 | Muertas y rodadas y matorrasa de arbustos..... | Todo el monte | 6 | 79 | 47 | 87 |
| Arbustos | 60 | Idem | Idem | 6 | 87 | 52 | 112 |
| | 50 | Matarrasa | Idem | 6 | 80 | 48 | 98 |
| | 60 | Idem | Idem | 6 | 81 | 49 | 109 |
| Arbustos | 60 | Muertas y rodadas y matorrasa de arbustos..... | Cuesta: N. río, E. monte de Soto y S. y O. sierra | 6 | 113 | 68 | 118 |
| | 170 | Entresaca y matarrasa..... | Vallantud: N. Cotorra, E. río, S. fincas y O. monte de Ormas..... | 6 | 199 | 119 | 289 |
| | 120 | Muertas y rodadas..... | Rozadío: N. fincas, E. monte de Izara, S. sierra y O. Costana..... | 6 | 188 | 113 | 233 |
| | 30 | Corta por el pie | Costana | 3 | | | 30 |
| | 10 | Idem | Idem | 3 | | | 10 |
| Haya. | 60 | Idem | Mezud | 3 | | | 60 |
| Arbustos | 80 | Muertas y rodadas..... | Mezud: N., E. y O. sierras y S. monte de Suano..... | 6 | 188 | 113 | 193 |
| | 30 | Muertas y rodadas y matorrasa de arbustos..... | Todo el monte | 6 | 90 | 54 | 84 |
| | 100 | Idem | Idem | 6 | 109 | 65 | 165 |
| | 60 | Idem | Idem | 6 | 82 | 49 | 109 |
| | 1.200 | Muertas y rodadas..... | Idem | 6 | 1.875 | 1.125 | 1.125 |
| | | | | 6 | 3.000 | 1.800 | 3.000 |
| | | | | 6 | 4.500 | 2.700 | 2.700 |

| Núm. del monte | AYUNTAMIENTO | NOMBRE del monte | PUEBLO á que pertenece | PETICIONARIO | OBJETO | MADERA |
|----------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------------------|---------------|--------------------|---------------------------|
| | | | | | | Número y clase de árboles |
| 218 | Las Rozas..... | Dehesa..... | La Aguilera..... | » | » | » |
| 219 | Idem..... | Dujos y otros..... | Quintanilla, Valdearroyo y otros..... | El pueblo ... | Hogares..... | » |
| 220 | Idem..... | La Dehesa..... | Bimón..... | Idem ... | R. de puentes | 1 roble.. |
| 220 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | » |
| 221 | Idem..... | Hijedo..... | Llano y otros..... | Idem..... | Hogares..... | » |
| 222 | Idem..... | Las Matas..... | Bimón y Llano..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 223 | Idem..... | Dehesa y Vallejadas... | Bustasur..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 224 | Idem..... | La Dehesa..... | Llano..... | Idem..... | R. de puentes | 2 idem.. |
| 224 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | » |
| 225 | Idem..... | Dehesa y Cuesta..... | Renedo..... | Idem..... | » | » |
| 226 | Idem..... | La Dehesa..... | Villanueva..... | Idem..... | Hogares..... | » |
| 227 | Pesquera..... | Hoz, Llanías y Vallejas | Pesquera..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 228 | Santiurde Reinosa | Duesos y otros..... | Rioseco..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 229 | Idem..... | Montoto y otros..... | Lantueno..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 230 | Idem..... | Buldejo y Torcedo..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 231 | Idem..... | Cartes y otros..... | Santiurde..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 232 | Idem..... | Fuente Orbán y Hoyuela..... | Sonvalle..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 233 | S. Miguel Aguayo | Cuesta Lechoso..... | Santa María y Santa Olalla..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 233 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 234 | Idem..... | Carbajal y otros..... | Al Ayuntamiento..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 234 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 234 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 234 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | R. de casa escuela | 2 robles. |
| 235 | Valdeolea..... | Arroyal..... | Rebolledo, Camesa y otros..... | Idem..... | Hogares..... | » |
| 236 | Idem..... | Hornedo..... | Castrillo..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 237 | Idem..... | La Dehesa..... | Cuena..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 238 | Idem..... | Dehesa y Matorra..... | Hoyos..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 239 | Idem..... | La Tabla..... | Mata de Hoz..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 240 | Idem..... | Hayas y Monte Alto .. | Mataporquera..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 241 | Idem..... | Mata ó Somata..... | Matarrepudio..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 242 | Idem..... | Matorra Alta y otro .. | Olea..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 243 | Idem..... | Tabla y otros..... | La Quintana y otros .. | Idem..... | Idem..... | » |
| 244 | Idem..... | Allende..... | Reinosilla..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 245 | Idem..... | La Lastra..... | San Martín..... | Idem..... | Idem..... | » |
| 246 | Idem..... | Allende..... | Castrillo y Reinosilla.. | Idem..... | Idem..... | » |
| 247 | Idem..... | La Cuesta..... | La Haya..... | Idem..... | Idem..... | » |

ción de carruajes de lujo, para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinados libremente por los interesados, á los efectos del reglamento.

Castro Urdiales 16 de octubre de 1906.—El Alcalde, S. Dúo.

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en esta Alcaldía una instancia suscripta por los señores Fernández y Guerrero, en la que solicitan permiso para instalar un motor eléctrico para mover un tostador de café en la planta baja de la casa número 7 de la calle de San Simón, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los que se crean perjudicados expongan en las oficinas municipales lo que estimen conveniente.

Santander 18 octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Bustamante.

Ayuntamiento de Saro

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se halla confeccionada y expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de mencionado Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Saro 15 de octubre de 1906.—El Alcalde, Ambrosio Ortiz.

Ayuntamiento de Los Corrales

Habiéndose instruido en este Ayuntamiento el oportuno expediente para la construcción de un nuevo cementerio en el pueblo de Somahoz, de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los que lo tengan por conveniente puedan examinarle y hacer las observaciones que consideren convenientes.

Los Corrales 13 de octubre de 1906.—El Alcalde, José M. Macho.

Ayuntamiento de Arenas

Confeccionado el repartimiento por rústica y pecuaria y listas de urbana para el año próximo de

1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Arenas á 16 de octubre de 1906.—El Alcalde, Santiago González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LINO SÁENZ DE CENZANO Y FERNÁNDEZ, Capitán Ayudante del décimotercero Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido contra el artillero de este Regimiento Cirilo Olea Morales, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, natural de Santo Domingo de la Calzada, partido judicial de igual nombre, provincia de Logroño, hijo de Lorenzo y de Erundina, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio escribiente, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Logroño y Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que ordenen y practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado Cirilo Olea Morales, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Logroño á cinco de octubre de mil novecientos seis.—Lino Sáenz de Cenzano.

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, se anuncia el falleci-

miento sin testar de don Jesús Sánchez y González, natural de San Vicente de la Barquera (Santander), hijo de don José y de doña María, ocurrido en su domicilio de esta corte, calle de Alcalá, número treinta y siete, piso tercero, á los sesenta años de edad, en estado de soltero, el día nueve de septiembre último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado, y pieza separada formada al efecto en las diligencias seguidas de oficio sobre prevención del conducente juicio universal, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, á reclamarlo en debida forma.

Madrid nueve de octubre de mil novecientos seis.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Martínez.—Ante mí, Esteban Unzueta.

DON LEONARDO RECUENCO MOYA, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día seis del próximo noviembre, y hora de las once, tendrá lugar la subasta en pública licitación de los muebles y enseres dejados á su fallecimiento por doña María Concepción Morelle, vecina que fué del lugar de Monte, cuyos efectos se hallan en poder de un vecino de dicho pueblo, en la cantidad de sesenta y cinco pesetas ochenta céntimos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. El que quiera tomar parte en la subasta deberá consignar el diez por ciento del precio de subasta, y ésta será de todos los efectos, sin tener derecho á parte de ellos á rematar.

Los antecedentes obran en la Escribanía de don Jesús Escobio, Gibaja, seis, cuarto.

Santander siete de octubre de mil novecientos seis.—Leonardo Recuenco.—P. S. M., Jesús Escobio.

CÉDULA

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de este partido en causa por robo, se cita al señor Stralech, Gerente de la Sociedad de minas de zinc de Urdias, para que dentro de los diez días siguientes á contar desde la inserción de la presente, compa-

rezos ante este Juzgado a fin de ofrecerle las acciones del procedimiento; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

San Vicente de la Barquera á quince de octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, *Marcelo Villanueva*.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Santander para citar testigos al juicio oral de la causa por homicidio frustrado contra Francisco Garma, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día diez de noviembre próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á declarar en el juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Testigo

Don Gabriel Callejón, Profesor. Santander diez y ocho de octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia de esta ciudad acordando la prisión de Gerardo Riezo Garza en la causa contra el mismo por lesiones, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, uno, segundo.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio

á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Testigos

Martín Doval.
José Somonte.
Santander catorce de octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

DON LEONARDO RECUENCO MOYA, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Evaristo Lolo contra Fidel Alonso Abia, hijo de Gregorio y Ana María, jornalero, de veintisiete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Herrera de Río Pisuegra, partido de Saldaña, provincia de Palencia, vecino de dicho Herrera, casado con Eduvigis Martín, y con instrucción, á quien he decretado la prisión.

Dada en Santander á doce de agosto de mil novecientos seis.—*Leonardo Recuenco*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre corrupción de menores, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de cinco días, á las diez, comparezcan ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número uno, tercero, á prestar declaración.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo im-

plia incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Una joven que habitaba á mediados del mes de marzo último en la bohardilla de la casa número tres de la calle del Medio, y otra joven que en la misma fecha vivía en la bohardilla de la casa número uno de la calle del Arrabal.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente.

Santander quince de octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los procesados Francisco Angulo Arnáiz y Daniel de Diego Olmo, vecinos que fueron de Erandio, para que á las once del día veintinueve del actual comparezcan en la Audiencia provincial de Bilbao, á las sesiones del juicio oral, en la causa sobre hurto contra aquéllos; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á doce de octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, *Fernando Sobrado*.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 34.534, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 22 octubre de 1906.—El Director Gerente interino, *Emilio Botín y López*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER